

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CONSIDERE LA VIABILIDAD DE CREAR UN REGISTRO OFICIAL DE VACANTES DENUNCIADAS, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR ESTAFAS LABORALES, FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y PROTEGER A LAS PERSONAS BUSCADORAS DE EMPLEO**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En los últimos años se ha incrementado de manera significativa el fenómeno de las denominadas estafas laborales, entendido como aquel fraude cometido mediante la simulación de ofertas de empleo legítimas con el objeto de obtener un lucro indebido o información sensible de las y los buscadores de trabajo.

Las modalidades más comunes incluyen:

- ✓ Solicitud de pagos por uniformes, exámenes médicos o capacitaciones.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



- ✓ Reclutamiento ficticio en inmuebles ubicados en colonias de prestigio, que operan como fachada de empresas fantasma.
- ✓ Publicación de vacantes falsas en redes sociales y plataformas digitales.
- ✓ Obtención de datos personales para fines ilícitos como robo de identidad, extorsión o trata de personas.

De acuerdo con datos de la Policía Cibernética de la Ciudad de México, el 38 % de los reportes de fraude laboral provienen de redes sociales, 32 % de páginas web, 15 % de correos electrónicos Y 15% en mensajería instantánea.¹

Algunos de los casos más documentados en medios de comunicación y fuentes oficiales son:

1. **Fraudes aprovechando la precarización laboral.**

Un reportaje de *El País* (marzo de 2025) evidenció cómo timadores engañan a madres solteras, recién egresados y adultos mayores con falsas ofertas de empleo publicadas en redes sociales, portales digitales y anuncios impresos. Se ofrecen sueldos atractivos y procesos sencillos, lo que facilita la captación de víctimas².

2. **Reclutamiento del crimen organizado vía redes sociales.**

En abril de 2025 se documentó cómo un cartel utilizó TikTok y Facebook para atraer a jóvenes bajo promesas de empleo bien remunerado. Las víctimas eran trasladadas a centros de adiestramiento forzoso. Este caso derivó en la detención de 49 reclutadores virtuales³.

III LEGISLATURA

¹ Disponible en: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/COM1374-12-05-2025>

² Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2025-03-30/video-las-ofertas-de-trabajo-falsas-la-estafa-que-se-aprovecha-de-la-precarizacion-laboral.html>

³ Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2025-04-06/reclutados-en-redes-por-el-crimen-en-mexico-las-4-letras-de-guadalajara-les-invita-a-trabajar.html>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



3. Ofertas laborales ficticias tipo “gamificación”.

De acuerdo con la empresa ESET, durante 2024 y 2025 se detectaron esquemas en los que se ofrecía pagar a usuarios por realizar acciones digitales como dar “me gusta” o compartir contenido. Al final, las víctimas eran inducidas a realizar pagos o entregar datos personales. Tan solo en Estados Unidos se registraron pérdidas por más de 264 millones de dólares⁴.

4. Redes internacionales con Inteligencia Artificial.

Reportes de *MyPress* (2025) documentaron una red internacional que utilizaba IA generativa para enviar mensajes masivos con falsas ofertas de trabajo, canalizando a las víctimas hacia fraudes con criptomonedas. Este caso, conocido como “*Wrong Number*”, operaba desde Camboya y se expandió a América Latina⁵.

5. Alertas de la SSC-CDMX.

En mayo de 2025 la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México emitió una advertencia sobre la proliferación de falsas ofertas de empleo en redes sociales. La dependencia subrayó la importancia de no entregar dinero por supuestos procesos de contratación y de verificar previamente a las empresas reclutadoras.

Estos casos muestran que las estafas laborales no solo afectan el patrimonio de las personas, sino que también representan un riesgo para su seguridad física y emocional. La variedad de modalidades y el grado de sofisticación alcanzado justifican la urgencia de crear un **Registro Oficial de Vacantes Denunciadas en la Ciudad de México**, como mecanismo preventivo y de protección social⁶.

⁴ Disponible en: <https://idconline.mx/laboral/2025/08/14/modus-operandi-de-estafas-en-ofertas-de-trabajo>

⁵ Disponible en: <https://www.mypress.mx/tecnologia/red-de-estafas-uso-ia-engañar-usuarios-con-falsas-ofertas-laborales-14499>

⁶ Disponible en: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/COM1374-12-05-2025>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



En el marco de la Cuarta Transformación, tanto el Gobierno Federal como la Ciudad de México han emprendido esfuerzos para atender esta problemática, por ejemplo:

- ❖ La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS): mediante el Portal del Empleo se han emitido guías de prevención y habilitado canales de denuncia de vacantes fraudulentas⁷.
- ❖ La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET): brinda asesoría gratuita a personas víctimas de estafas laborales.
- ❖ La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX: a través de la Policía Cibernética, mantiene monitoreo permanente de redes sociales y emite alertas preventivas.
- ❖ Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la CDMX: recientemente emitió recomendaciones para poder evitar caer en este tipo de fraude.⁸



⁷ Disponible en: <https://www.infobae.com/mexico/2025/07/24/stps-advierte-sobre-publicaciones-falsas-en-redes-sociales-de-supuestos-diplomados-a-bajo-costo/>

⁸ <https://www.google.com/amp/s/www.eluniversal.com.mx/metropoli/buscas-empleo-secretaria-del-trabajo-de-cdmx-emite-recomendaciones-para-identificar-ofertas-laborales-falsas-o-fraudulentas/%3foutputType=amp>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



Cabe destacar que la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México (STyFE)** actualmente invita a la ciudadanía a consultar **vacantes verificadas** tanto en sus redes sociales como en su página web oficial: <https://trabajo.cdmx.gob.mx>, así como en el **Portal del Empleo** administrado por el Gobierno Federal: <https://empleo.gob.mx/PortalDigital>.⁹

Estos mecanismos constituyen un avance importante en la verificación de oportunidades laborales y en la generación de confianza para las personas buscadoras de empleo. Sin embargo, aun cuando representan un esfuerzo institucional valioso, es un hecho que **no todas las vacantes se registran en dichos portales**. Persisten anuncios falsos que circulan en redes sociales, mensajería instantánea y medios alternativos, los cuales quedan fuera de la supervisión directa de estas plataformas.

Por ello, la presente propuesta **refuerza y complementa** el trabajo ya realizado por la STyFE, al proponer la creación de un **Registro Oficial de Vacantes Denunciadas**. Este registro funcionaría como un mecanismo adicional de protección, incorporando denuncias ciudadanas y reportes institucionales para visibilizar de manera sistemática las ofertas laborales fraudulentas. De esta forma, se cerraría la brecha entre la verificación institucional y las realidades del mercado laboral informal, ampliando la capacidad de prevención frente a estafas que afectan a la población más vulnerable.

JUSTIFICACIÓN DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE VACANTES DENUNCIADAS

⁹ <https://trabajo.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/emite-secretaria-de-trabajo-recomendaciones-para-evitar-ofertas-de-empleo-falsas-o-fraudulenta>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



1. Prevención efectiva

La instauración de un registro público de vacantes denunciadas permitiría a la ciudadanía contar con un instrumento de **consulta previa**, que funcione como mecanismo de alerta y protección frente a anuncios laborales fraudulentos. Dicho registro actuaría como una medida de prevención ex ante, reduciendo el margen de actuación de empresas fantasma y protegiendo a las y los buscadores de empleo frente a un daño patrimonial o moral irreparable. En ese sentido, la propuesta se encuentra alineada con el principio de tutela preventiva contenido en el **artículo 123 de la Constitución Política de México¹⁰**, que impone al Estado la obligación de garantizar condiciones seguras para acceder al trabajo.

2. Transparencia

La publicidad de las ofertas laborales que hayan sido objeto de denuncia materializa el **derecho de acceso a la información pública**, previsto en el **artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹¹** y en la **Ley de Transparencia de la Ciudad de México**. Este instrumento fortalecería la rendición de cuentas en el mercado laboral, ya que permitiría identificar inmuebles, colonias y supuestas empresas que han sido señaladas como fachada para fraudes, evitando así la repetición de prácticas engañosas. La transparencia se convierte en un mecanismo de control social y, al mismo tiempo, en un incentivo para que las empresas legítimas mantengan procesos de reclutamiento claros y verificables.

3. Evidencia estadística

¹⁰ Disponible en: <https://www.constitucionpolitica.mx/titulo-6-trabajo-prevision-social/articulo-123-derechos-trabajadores>

¹¹ Disponible en: <https://www.scdn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/cpeum.pdf>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



La concentración de información en un registro único generaría una **base de datos confiable** que permitiría detectar patrones de fraude laboral, tales como las zonas con mayor incidencia, los medios más utilizados para engañar a la población o los modus operandi más recurrentes. Esta información fortalecería la capacidad de diseño de políticas públicas laborales y de seguridad, en cumplimiento del **Convenio 122 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**¹², que mandata a los Estados a formular políticas de empleo basadas en evidencia objetiva. Con ello, se dotaría de insumos a la autoridad laboral para orientar inspecciones y campañas de prevención focalizadas.

4. Disuasión del delito

El carácter público del registro tendría un efecto disuasorio frente a quienes, bajo fachadas empresariales, cometan estafas laborales. La visibilidad de estas prácticas incrementaría el riesgo percibido por los infractores, inhibiendo su repetición. Asimismo, la información contenida en el registro sería un insumo valioso para la integración de carpetas de investigación por parte de la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**.

5. Protección a grupos vulnerables

Los fraudes laborales impactan principalmente a personas en situación de vulnerabilidad: jóvenes en búsqueda de su primer empleo, mujeres jefas de familia, personas adultas mayores y población desempleada con urgencia económica. La creación de un registro constituye, en consecuencia, una **acción afirmativa** orientada a corregir desigualdades estructurales en el acceso al trabajo, en cumplimiento del **artículo 10 de la Constitución de la Ciudad de México**¹³, que obliga a implementar políticas de inclusión laboral y de igualdad sustantiva. Asimismo, este instrumento da efectividad al principio de

¹² Disponible en: https://normlex.ilo.org/dyn/normlex_en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312267

¹³ Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION POLITICA DE LA CDMX 14.2.2.pdf>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



progresividad de los derechos humanos previsto en el **artículo 1 de nuestra Constitución Federal**, al establecer una medida innovadora de protección frente a un fenómeno contemporáneo.

CONSIDERANDOS

PRIMERA. - Que, en el ámbito internacional, el **Convenio 122 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**¹⁴, relativo a la política de empleo, dispone en su artículo 1° que: “*Todo Miembro deberá formular y llevar a cabo, como objetivo principal, una política activa destinada a asegurar el pleno empleo, libremente elegido y productivo*”. México, como Estado parte, está obligado a garantizar que las oportunidades de empleo sean reales y libres de fraude.

SEGUNDA. - Que, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**¹⁵, en su **artículo 123**, establece que: “*Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil...*” Por lo que crear un Registro Oficial de Vacantes Denunciadas en la Ciudad de México se traduce en una acción afirmativa dirigida a garantizar la efectividad de este derecho constitucional. No basta con reconocer formalmente la existencia del derecho al trabajo; corresponde al Estado, en sus distintos niveles de gobierno, implementar medidas concretas que eliminen obstáculos y prevengan fraudes que impiden a la población acceder a un empleo real y legítimo.

TERCERA. - Asimismo, el **artículo 6, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**¹⁶ consagra el principio de máxima publicidad de la información, señalando que “*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*”. En

¹⁴ Disponible en: https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312267

¹⁵ Disponible en: <https://www.scdn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/cpeum.pdf>

¹⁶ Disponible en: <https://www.scdn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/cpeum.pdf>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



consecuencia, la creación de un registro oficial sobre vacantes fraudulentas se vincula con el cumplimiento del derecho de acceso a la información, al tratarse de datos de interés colectivo.

CUARTA. - Que, la **Ley Federal del Trabajo**¹⁷ en su **artículo 2** dispone que “*Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.*

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.”

Por lo que la creación de un Registro Oficial de Vacantes Denunciadas constituye una medida normativa y de política pública que refuerza el mandato de garantizar un trabajo digno o decente.

QUINTA. -Que, la **Constitución Política de la Ciudad de México**¹⁸, en su **artículo 10, apartado B, numeral 3**, reconoce que: *Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno*. Esto obliga a las autoridades locales a implementar políticas que prevengan prácticas fraudulentas que vulneren dicho derecho.

¹⁷ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LFT.pdf>

¹⁸ Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION POLITICA DE LA CDMX 14.2.2.pdf>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



En consecuencia, a partir de los compromisos internacionales asumidos por México, de los mandatos constitucionales federales y locales, así como de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la legislación de transparencia de la Ciudad de México, se advierte que la creación de un Registro Oficial de Vacantes Denunciadas es jurídicamente viable y representa una medida adecuada para fortalecer la protección de derechos laborales. Dicho instrumento contribuiría a consolidar el derecho al trabajo digno y socialmente útil, proteger la dignidad de las y los buscadores de empleo y robustecer la confianza ciudadana en el mercado laboral.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CONSIDERE LA VIABILIDAD DE CREAR UN REGISTRO OFICIAL DE VACANTES DENUNCIADAS, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR ESTAFAS LABORALES, FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y PROTEGER A LAS PERSONAS BUSCADORAS DE EMPLEO.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Elizabeth Mateos Hernández

DIP. ELIZABETH MATEOS HÉRNANDEZ

Certificado de firma

12/09/2025 08:38

Documento electrónico

Identificador: 68C42FB345663B5A374E133B
Nombre y extensión: P.A. REGISTRO LABORAL FRAUDE RENOVADO (3).pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 10
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
1802d6afa8b20abc0e68b9b7316de5a09814a5e54b84c2ac9422520e88fa622f

Huella digital del contenido del documento firmado:
6b4ee6ce7e1ef3bde67d6793ea183936de7894aeecc99a49f8a94213736999b56

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Elizabeth Mateos Hernández
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 2806:2a0:f06:8392:70e0:6aef:5b11:e334
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
12/09/2025 08:35

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
12/09/2025 14:38:14 UTC (12/09/2025 08:38:14 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
072802a9-bea4-4212-a976-037cf4a9bf6e.cons
Huella digital contenida en la constancia:
6b4ee6ce7e1ef3bde67d6793ea183936de7894aeecc99a49f8a94213736999b56

Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Elizabeth Mateos Hernández

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 68C430520E4125016A2ED366

Enviado: 12/09/2025

Derecho

IP: 2806:2a0:f06:8392:70e0:6aef:5b11:e334

08:37:26

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 12/09/2025

Correo:

08:38:08

elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

Visto: 12/09/2025 08:38:10

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

12/09/2025 08:38:11.1

Dibujada en dispositivo

Firmado:

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

12/09/2025 08:38:11.102

Firma con texto



EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

